



En cumplimiento de lo establecido en la Resolución de 25 de mayo de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación (BOE de 30 de mayo), por la que se convocan 2.431 Becas de Colaboración en Departamentos universitarios para el curso académico 2024/2025 destinadas a alumnos que vayan a finalizar los estudios de Grado o que estén cursando primer curso de Másteres universitarios oficiales, a la vista del informe de las Comisiones de Selección constituidas al efecto en cada universidad, y a propuesta de la Subdirección General de Becas, Ayudas al Estudio y Promoción Educativa, HE RESUELTO:

PRIMERO. - Conceder una beca-colaboración con una dotación individual de 2.000,00 euros a cada uno de los alumnos relacionados en el Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO. - El importe total de las ayudas concedidas asciende a CUATRO MILLONES DOSCIENTO VEINTIDOS MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (4.222.000,00 €), O.P. 14158, que se abonarán con cargo al crédito 18.08.323M.484.02 del presupuesto del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del año 2025, por tratarse de una convocatoria de tramitación anticipada.

TERCERO. - Los beneficiarios de las becas o ayudas al estudio quedan obligados a:

- Destinar la beca o ayuda a la finalidad para la que se concede.
- Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas para la concesión y disfrute de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o determinantes de la concesión de la beca.
- Seguir durante el curso 2024-2025, por enseñanza oficial, los estudios en los que se encuentran matriculados.
- Prestar su colaboración durante tres horas diarias durante siete meses y medio a contar desde la fecha de incorporación al destino en el Departamento correspondiente, sometiéndose al régimen de trabajo y horario en los términos previstos en el proyecto de colaboración.
- Dentro del mes siguiente a la finalización de la colaboración, presentar certificación acreditativa del departamento de haber prestado la colaboración en los términos previstos en el proyecto y en la presente convocatoria.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y podrá ser recurrida mediante recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Secretario de Estado de Educación y Formación Profesional, según establece el artículo 30.4 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la citada Ley 29/1998 y en el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio.

La Directora General de Planificación y Gestión Educativa
P.D. Orden EFP/43/2021, del 21 de enero (BOE del 26)

Susana Tejadillos Perona

SR. SUBDIRECTOR GENERAL DE BECAS, AYUDAS AL ESTUDIO Y PROMOCIÓN EDUCATIVA

C/ Alcalá, 34 – 3ª planta
28014 Madrid

